

SECRETARIA: noviembre 3 de 2021. Se agrega comunicación procedente de la entidad Accion Sociedad Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Fideicomiso Exporcredit Taxis- Patrimonios Autónomos Acción Fiduciaria. Pasa a Despacho.



JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento
Demandada: Luz Mila Rico González.
Radicación: 17380 40 89 005 2021 00155 00
Sustanciación: 1265

En este proceso ejecutivo singular, mediante auto del 19 de octubre del año en curso, se requirió a la parte demandante para citación del Acreedor Prendario, acto procesal que se llevó a cabo y de manera oportuna la entidad citada Acción Sociedad Fiduciaria, como vocera y administradora del Fideicomiso Exporcredit Taxis- Patrimonios Autónomos Acción Fiduciaria, suministró respuesta indicando que no está interesada en adelantar acción alguna en contra de la persona que aparece como propietaria del vehículo objeto de medida cautelar.

Ante esta circunstancia, se ordena llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automóvil marca Hyundai, de placas SPE 272, servicio público, modelo 2016, tipo sedán, cilindraje 1248, motor G4LAFM647532, chasis MALA741CAGM100730, de propiedad de LUZ MILA RICO GONZALEZ, y adscrito a la Secretaría de Tránsito de La Dorada, Caldas.

Para la inmovilización se oficiará al Sexto Distrito de Policía de esta ciudad, y se solicitará que una vez realicen dicha diligencia lo dejen a disposición del Juzgado de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE;

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 158 noviembre 4 de noviembre de 2021.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

Firmado Por:

Angela María Pinzon Medina

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

fd245c2cd6643e7afe1878e44a2471c8c4bdcef1f29260bf47a3a5ebb47c4f46

Documento generado en 03/11/2021 02:48:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>